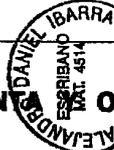
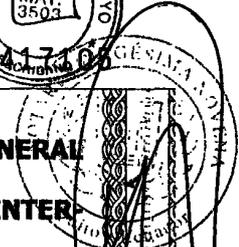




ACTUACION NOTARIAL



N 013417306



/ SEGUNDA COPIA/

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA OCHO.- PODER GENERAL

AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.- "WORK INTER

NATIONAL CIA. ARGENTINA DE PROSPECCIÓN S.A." para TEJE

RINA Fredy Rosario y otro.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de

la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos

mil nueve, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECE: El Señor Gerardo

Adolfo CUELLO, argentino, soltero, nació el 7 de octubre de 1965, empre-

sario, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.451.888,

con C.U.I.T. número 20-17451888-3, domiciliado en la Ruta 34, Kilómetro

1427, General Mosconi, Provincia de Salta; persona mayor de edad y a quien

identifico con el Documento Nacional de Identidad que exhibe y en fotocopia de

su parte pertinente debidamente autenticada agrego a la presente, de acuerdo al

artículo 1002 Inciso c) del Código Civil de la Nación, doy fé.- INTERVIENE en su

carácter de PRESIDENTE de la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denomi-

nación de WORK INTERNATIONAL CIA. ARGENTINA DE PROSPECCIÓN S.A., "

con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 582, Piso 5º, Departamento

"D", lo que acredita con: A) Estatuto de fecha 5 de marzo del 2009, pasada

ante mí, en el presente registro notarial, al folio 59, protocolo del corriente año;

cuya primera copia se inscribió con fecha 25 de marzo del 2009, bajo el número

5016, del libro 44, tomo de sociedades por acciones; y B) Acta de directorio nú-

mero 1, de fecha 19 de mayo del 2009, de autorización para el presente otor-

gamiento, obrante a fojas 2, del libro de Actas de Asambleas y Directorio número

1, rubricado bajo el número 30552-09, con fecha 30 de abril del 2009; cuyos ori-

ginales he tenido a la vista y en copia debidamente autenticada se agrega a la

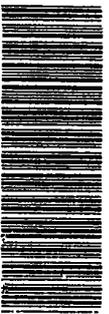
presente.- Y el compareciente en el carácter invocado, relacionado y acre-

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
11006 162380



11:52:36

CECBA - LEY404 GCBA
RIPOTES
110812 115625



06/04/2011

14 12:25

12/08/2011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



N 013417105

ditado; con facultades suficientes para el presente acto; manifestándome que la representación que ejerce se encuentra vigente, y no ha sido revocada, limitada, ni restringida; DICE: Que la sociedad que representan otorga PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor del Señor Fredy Rosario TEJERINA, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.167.196; y/o el Señor Gerardo Adolfo CUELLO, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.451.888, para que en forma conjunta, alternada y/o indistinta uno cualesquiera de ellos, realicen los siguientes actos: A) ADMINISTRATIVOS: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea, también en condominio con otras personas o que ingresaren al patrimonio de la sociedad por cualquier causa, razón o título, situados en cualquier parte de esta República y/o del exterior, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos de la administración y los que originen las refacciones de bienes, tasas o impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres y arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pago por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio y otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 0134-710



1 relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, ad-
2 quirir o prorrogar, bajo cualquier forma y condición, adquirir o prorrogar
3 posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos
4 divisorios de sus propietarios, transigir o rescindir transacciones, prestar o
5 exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores, pudiendo asegurarlas
6 con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar los saldos
7 activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los
8 valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o ma-
9 rítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y sus-
10 cribir avisos, recibos y demás recursos y resguardos y percibir y dar reci-
11 bos y cartas de pago.- B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante
12 las administraciones públicas y/o privadas, y autoridades nacionales, pro-
13 vinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Mi-
14 nisterios, Legislaturas, Municipalidades, Tribunal de Faltas, Aduanas, Em-
15 presas de Telecomunicaciones, Telecom Argentina y Telefónica de Argen-
16 tina, Empresas de Servicios Sanitarios, AYSA, de las Provincias o Municipa-
17 lidades, Direcciones de Rentas y Recaudación Fiscal de cualquier distrito
18 del país; Agencia Federal de Ingresos Públicos (Dirección General Impositi-
19 va) y sus delegaciones regionales; Oficinas de Tierras o de Hidráulica de
20 cualquier región Argentina, Registro de Marcas y/o patentes y/o de la Pro-
21 piedad Inmueble o automotores de cualquier jurisdicción; Empresas de
22 transporte terrestre, acuático o aéreas, Empresas de Gas, Empresas de
23 Servicios Eléctrico; efectuar todo tipo de trámite ante Empresas de Correo,
24 especialmente con facultades para cobrar giros; representar a la mandante
25 ante Consorcio de Copropietarios, Administraciones y Compañías de Segu-



N 013417106

ros de cualquier índole, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos de toda índole y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido; C) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES.- OTORGAMIENTO DE DERECHOS REALES: Adquirir y enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad, constituir y cancelar el usufructo, la servidumbre, y el derecho de uso y goce; de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, venta, permuta, cesión, aceptación de donaciones, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominio, por cualquier acto o contrato, nominado o innominado, a título oneroso, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir sus importes y tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto.- Someter los actuales bienes inmuebles o lo que en el futuro adquiriera por cualquier causa, al régimen de la Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones.- D) LOCACION: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 013417107

26 **bramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justi-**
27 **cia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; dar y recibir**
28 **bienes en pago; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar**
29 **hasta su total terminación juicios sucesorios, pudiendo aceptar o rechazar**
30 **herencias y legados, probar el vínculo familiar, aceptar o impugnar testa-**
31 **mentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con**
32 **facultad de realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de**
33 **quiebras o concursos; asistir a juicios de acreedores con voz y voto; acep-**
34 **tar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extraju-**
35 **diciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u obser-**
36 **var créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos,**
37 **inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y**
38 **contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las**
39 **causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; concil-**
40 **liar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nul-**
41 **dad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimien-**
42 **to de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de proce-**
43 **sos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y caucio-**
44 **nes; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar modifica-**
45 **ciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y man-**
46 **damientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante ante-**
47 **riores o posteriores a éste acto; así como reconocer o confesar obligacio-**
48 **nes, aún anteriores al presente; cobrar y percibir, hacer o recibir pagos y**
49 **dar recibos; solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solici-**
50 **tar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer renunci-**

ANDRO DANIEL

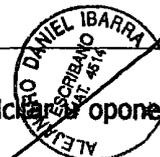
ANDRO DANIEL IB. ONIBUS



ACTUACION NOTARIAL



N 0.341730



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

de derechos; constituir domicilios; solicitar y oponer caducidades; otorgar renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de prueba e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar traslados y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a éste poder; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por carta documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido las que le sean remitidas o formuladas a la poderdante.- H) COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda índole, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores de cualquiera que fuere su origen anterior o posterior al mandato.- I) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS. SUSTITUCIÓN: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto éstos mandatos como los preexistentes, y sustituir total o parcialmente el presente mandato.- J) OPERACIONES BANCARIAS: Abrir o cerrar cajas de ahorro, cuentas corrientes, y cuentas bancarias en general; cajas



N 013417108

de seguridad; realizar plazos fijos; en moneda nacional o cualquier tipo de
 divisa; solicitar extractos, chequeras; firmar, cobrar y depositar cheques de
 la empresa o de terceros; retirar cheques rechazados.- K) CONTRATOS:
 Suscribir toda especie de contratos de compraventa, cesión, locación, co-
 rretaje, representación, licencia, franquicia, y cualquier otro relacionados
 con el objeto de la sociedad; de compañías nacionales o extranjeras; para
 actuar en el país o en el extranjero.- y L) OTORGAMIENTO DE ESCRITU-
 RAS: Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que
 fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos
 propios de la naturaleza de cada acto o contrato y cláusulas y condiciones
 especiales que el otorgante pactare con arreglo a derecho y constituir do-
 micilios especiales.- LEO a la compareciente por su opción, quien com-
 prendiendo los alcances de la presente, así la otorga y firma por ante mí,
 doy fe.- **GERARDO ALBERTO CUELLO.- ANTE MI.- ALEJANDRO DA-
 NIEL IBARRA.- ESTA MI SELLO.- CONCUERDA** con su escritura matriz
 que pasó ante mí, escribano de ésta Ciudad, adscripto del registro notarial
 291, Alejandro Daniel IBARRA, al folio 176.- Para **LA SOCIEDAD PO-
 DERDANTE expido SEGUNDA COPIA en CUATRO SELLOS** de Actua-
 ción Notarial número 013417105/06/07/08, que sello y firmo en el lugar de
 su otorgamiento, a los quince días del mes de marzo del año dos mil on-
 ce.- *ENTAS UNCA SEGUNDA COPIA. UZC.-*



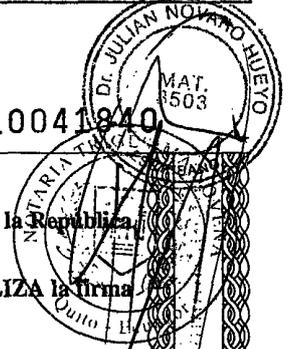
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



L 010041940

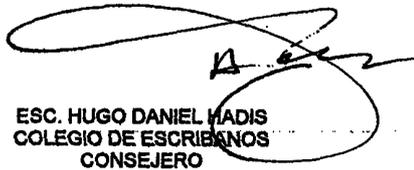


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO DANIEL IBARRA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 110406162380/C. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Miércoles 6 de Abril de 2011**

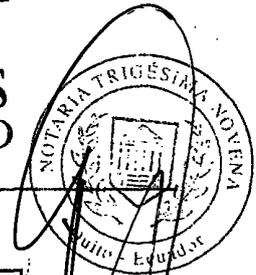



ESC. HUGO DANIEL MADIS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por HUGO DANIEL HADIS
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 12/08/2011
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 110812115625
9. Sello/Timbre:
10. Firma:



Esc. Minis. C. A. ...
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Certificación en Sello
Nº 1012731945



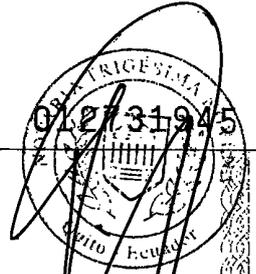
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T



Buenos Aires, 11 de Abril de 2012

En mi carácter de escribano Público Titular del Registro 1962

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en seis (6)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



CECBA - LEY404 GGBA
LEGALIZACION

120412 174247



12/04/2012

14:24:04

CECBA - LEY404 GGBA

APOSTILLA

120412 127142



12/04/2012

14:24:04





LEGALIZACION



L 040737807

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JULIAN NOVARO HUEYO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 120412174247/A

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 12 de Abril de 2012



ESC. ROSANA FABIANA GIMENO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ROSANA FABIANA GIMENO
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
6. El día 12/04/2012
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número. 120412127142
9. Sello/Timbre.

10 Firma



[Handwritten Signature]
 Esc. ROSANA F. GIMENO
 COLEGIO DE ESCRIBANOS
 BUENOS AIRES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
 COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
 CONVENIO 02/09/2003

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en 9...tojas
 Quito a,

18 ABR. 2012



Dr. Fernando Agustín Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito

